



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

## JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Bogotá D. C., 10 MAYO 2021

**Rad. No. 005-2018-00818-00**

En virtud a que de la Certificación obrante a folio 26, se desprende que la notificación NO FUE POSITIVA, el Despacho procede a dar trámite a la solicitud que milita a folio 15, para lo cual se dispone:

Procédase al emplazamiento de la demandada **COMPAÑÍAS PRODUCTORAS DE CONCRETOS S.A.S.**, en la forma prevista en el artículo 293 del C. G. del P.

Por secretaría, efectúese dicho emplazamiento en la forma prevista en el numeral 10° del Decreto 806 de 2020, en concordancia con el artículo 108 del C. G. del P.

El emplazamiento se entenderá surtido transcurridos quince (15) días después de la publicación de la información en el Registro Nacional de personas emplazadas. Surtido el emplazamiento se designará curador ad litem, si a ello hubiere lugar.

**NOTIFÍQUESE,**

**JUAN CARLOS FONSECA CRISTANCHO**  
Juez

JUZGADO 5° CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ	
Notificación por Estado	
La providencia anterior se notifica por publicación en ESTADO No. <u>30</u>	
Fijado hoy <u>11 MAYO 2021</u>	a la hora de las 8:00 AM
Lina Victoria Sierra Fonseca Secretaria	